



CUT N° 44161-2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 181-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 13 de mayo del 2020.

VISTO: El recibo N° 2018S02938, por el uso de agua subterránea con fines industriales 2018, del usuario **DESTILERIA ZAÑA S.A.C.** y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-ANA-AAA JZ V, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero. - Por Resolución Administrativa N° 3807-2015-ANA-AAA JZ V, se otorgó al usuario **DESTILERIA ZAÑA S.A.C.**, licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 264,513.00 m³.

Durante el año 2017, el usuario **DESTILERIA ZAÑA S.A.C.**, ha hecho uso de un volumen de 264,513.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 20,261.70** soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto. - Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 21 de noviembre de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **DESTILERIA ZAÑA S.A.C.**, para que en el plazo excepcional de **quince (15) días hábiles** de notificado(a), cumpla con cancelar el recibo N° 2018S02964, por el importe ascendente a **S/. 20,261.70** (Veinte mil doscientos sesenta y uno CON 70/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al uso de agua subterránea con fines industriales año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



LJPV/kmt
C.c. Expediente
Archivo

Ing. Luis José Paz Veliz
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua